

Honorarios Arts 6 7 9 19 37 Y 40 De La Ley 21 839

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 40 de la ley 21.839

En el

marco de un juicio ejecutivo, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires,

14 de diciembre de 2017. Y VISTOS: En atención a la índole, extensión de los trabajos realizados durante la primera etapa del proceso y las características e importancia del pleito, se confirman por el sentido del recurso -apelación por bajos- en tres mil pesos (\$ 3.000) los honorarios del letrado apoderado de la actora J. C. E., en dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos (\$ 2.472) los de los letrados apoderados de la actora M. C. U., P. C. L. A., C. R. S., G. C., L. Y. P. -en conjunto y partes iguales-, y se elevan a cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500) los emolumentos de la letrada patrocinante de la actora B. A. M. P. Por la segunda etapa del proceso se confirman por el sentido del recurso -apelación por bajos- en cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos (\$ 5.472) los honorarios de los letrados apoderados de la actora L. Y P. y E. J. M. -en conjunto y partes iguales-, y en tres mil ochocientos once pesos (\$ 3.811) los estipendios de los letrados patrocinantes de la actora M. I. F. y A. D. -en conjunto y partes iguales- (arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 40 de la ley 21.839). Se consideró como base regulatoria el monto del juicio integrado por capital e intereses (CNCom., esta Sala, in re: ?Hernández Cristian Javier c/ Orbis Compañía Argentina de Seguros s/ ordinario? del 08.05.2013), devengados hasta la fecha del auto regulatorio de primera instancia. Ergo, los estipendios deberán entenderse fijados a esa fecha. Los honorarios revisados, fueron regulados a fs. 275. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose a la Sra. Juez a quo las notificaciones.

MARIA L. GÓMEZ

ALONSO DE DÍAZ CORDERO ANA I. PIAGGI MATILDE E. BALLERINI

026886E